

El Peruano

DIARIO OFICIAL

NORMAS LEGALES

"Año del Cuatricentenario del Nacimiento de Santa Rosa de Lima"

Lima, Martes 16 de Setiembre de 1986

Director: EDUARDO OBANDO LINO

AÑO. VI — No. 2121

LEYES

CREAN EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO, PROVINCIA DE ANTA, EL DISTRITO DE ANCAHUASI

LEY N° 24549

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Créase en el Departamento del Cuzco, Provincia de Anta, el Distrito de Ancahuasi cuya capital será el Centro Poblado de Ancahuasi que se eleva a la categoría de Pueblo por la presente Ley.

Artículo 2°— Los límites del Distrito Ancahuasi lo constituyen los linderos de la Comunidad Campesina de Ancahuasi, los cuales han sido trazados en el plano planimétrico a escala 1/20.000 en Octubre de 1974 por el Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social: ÓRAMS—VII—CUZCO y el Mapa a escala 1/200.000 hoja Anta 13 h (1965) elaborado por el Instituto Geográfico Militar (hoy Instituto Geográfico Nacional) y son los siguientes:

Por el Norte.— Con el Distrito de Huarcocondo a partir de un lugar en el lindero de la Comunidad denominada Qquellollavina, el límite describe una dirección Norte—Suroeste, siguiendo los límites comunales, pasando por los linderos: Quimsa Cruz, Laguna Yanacocha, Pacchac. Llama Cancha, Rauracancha, hasta llegar al lugar denominado Chincana Grande.

Por el Este.— Con el Distrito de Zurite a partir del último lindero nombrado, el límite describe una

dirección general Sur. Pasando por los linderos: Oremocco, Ana Orcco, Chaupiccasa, (Quebrada Moyococha) hasta llegar al lindero denominado Sauso.

Por el Sur.— Con el Distrito de Chinchaypujio, a partir del último lugar nombrado el límite describe una dirección general Oeste, por líneas rectas que llega al lindero de Pescopampa (Huanocasa), de donde continúa en dirección Oeste, mediante una línea que coincide en su mayor extensión con el curso del río Palccamayo en una longitud aproximada de 4.420 metros, de donde el límite sigue una dirección Nor—Noreste hasta llegar al lindero de Cruzccasa.

Por el Oeste.— Con el Distrito Limatambo a partir del último lugar nombrado el límite sigue por los linderos de la comunidad denominadas, Abra (Churuccasa). Ttantachucyoc, río Chacllanca, río Pacora hasta llegar al lindero denominado Qquellollavina.

Disposiciones Transitorias y Finales

Primera.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las autoridades político—administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

Segunda.— En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades en el Distrito de Ancahuasi, la administración y la presentación de los servicios de este nivel serán atendidos por el Concejo Distrital de Zurite.

Tercera.— El Jurado Nacional de Elecciones dispondrá lo necesario para la realización de las elecciones municipales en el nuevo distrito.

Cuarta.— Deróganse los dispositivos que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y seis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados

RAUL ACOSTA RENGIFO, Senador Secretario
JOFFRE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días de mes de setiembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

ABEL SALINAS IZAGUIRRE, Ministro del Interior.

CREAN COMISION MULTISECTORIAL QUE ELABORARA ANTEPROYECTO DE LEY PARA REACTIVAR INDUSTRIA DE FABRICACION DE FERTILIZANTES

LEY Nº 24559

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Constitúyase una Comisión Multisectorial encargada de elaborar un anteproyecto de ley que contenga las disposiciones que sean necesarias para reactivar la industria de la fabricación de fertilizantes en nuestro país en concordancia con otros cuerpos de leyes vigentes proponiendo además las modificaciones legales que resulten pertinentes al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º— La Comisión a que se refiere el artículo anterior estará compuesta por tres representantes del Banco Minero del Perú, uno de los cuales la presidirá, tres representantes de la Universidad Nacional Agraria de La Molina, tres representantes del Ministerio de Energía y Minas, tres representantes del Ministerio de Agricultura y tres representantes de los productores agrarios designados por el Ministerio de Agricultura.

Artículo 3º— La citada Comisión contará con un plazo de tres meses, a partir de su instalación, para cumplir el encargo que por esta ley se le encomienda.

Artículo 4º— La Comisión Multisectorial presentará al Poder Ejecutivo que a su vez lo remitirá a una de las Cámaras Legislativas para su dis-

cusión y aprobación, el referido proyecto de ley con su correspondiente exposición de motivos.

Artículo 5º— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos ochentiséis.

ARMANDO VILLANUEVA DEL CAMPO, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados

RAUL AGOSTA RENGIFO, Senador Secretario
JOFFERE FERNANDEZ VALDIVIESO, Diputado Secretario

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos ochentiséis.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

ACEPTAN RENUNCIA Y DESIGNAN PRESIDENTE DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE CAJAMARCA

RESOLUCION SUPREMA Nº 065-86-MIPRE

Lima, 15 de Setiembre de 1986

CONSIDERANDO:

Que don Raúl Antonio Centurión Vargas ha formulado renuncia al cargo de Presidente de la Corporación Departamental de Desarrollo de Cajamarca;

De conformidad al Artículo 4º del D.L. Nº 357;